

LA IGLESIA Y LA LEGISLACION FISCAL DEL ESTADO

Este tema tiene dos aspectos, uno canónico y otro civil. Aun el aspecto canónico puede mirarse desde diversos ángulos, o bien en el terreno práctico de lo legislado sobre este particular, tanto en el derecho puramente canónico, como en el del concordado con los diversos Estados, o bien en el campo del derecho público, investigando la naturaleza de estos derechos y su extensión según los principios generales del derecho natural y del divino-positivo.

Nos restringimos a esta última consideración, y bajo este punto de vista podía enunciarse así: “¿Está la Iglesia sometida a la legislación fiscal? ¿Hasta qué punto está exenta de ella? ¿Y esta exención, si la tiene, es de derecho divino o sólo de derecho humano?”

Yo creo, señores, que este tema es importante y merece ser revisada la doctrina que ya, casi rutinariamente, viene exponiéndose en nuestras escuelas jurídicas, porque pienso, y perdóneseme la vulgaridad de la frase, que se estira demasiado la manta de la perfección jurídica de la Iglesia para buscar en ella exenciones excesivas y arbitrarias. Y sólo con lo dicho puede traslucirse cuál es mi mentalidad sobre el particular. Pero procedamos ordenadamente, exponiendo primeramente algunas ideas generales; después, la doctrina de los autores, tanto contemporáneos como antiguos; a continuación formularemos la tesis que creemos encerrar los verdaderos derechos de la Iglesia, y finalmente analizaremos la postura actual de la Iglesia en esta materia, estudiaremos los argumentos y textos aducidos tradicionalmente como pruebas de exenciones y anotaremos algunas aplicaciones prácticas a la legislación fiscal actual del derecho español.

I. LEYES FISCALES

Son, en general, todas aquellas que se refieren a los impuestos. Son muchas y muy variadas, según las diversas categorías de impuestos y clases de bienes a que se refieren.

La clasificación fundamental de impuestos en el derecho español es la de directos e indirectos.